



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
INSTAURADO POR JOSÉ RODRIGO BUITRAGO RESTREPO
RADICACIÓN No.2018-00235-00.-**

Previamente a dar trámite a la solicitud anterior, conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, acredite la entrega efectiva de la comunicación remitida a los acreedores sobre la existencia del proceso, toda vez que se allegaron guías de envío, pero no se comprueba la entrega certificada a sus destinatarios.

De igual forma, deberá acreditar el envío y entrega de la comunicación de la existencia del proceso a los acreedores COOPICRÉDITO, DROALIADOS, COOPIDROGAS y BANCO FALABELLA, por cuanto se evidencia en el expediente, que estas no fueron aportadas al proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb14bdeea2dba4667179c85a8894488a20df2d10672fcdc4544e5e1cc71ecf4**

Documento generado en 17/02/2022 08:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>